



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

**CONSULTA TÉCNICA PARA EXAMINAR LAS MEDIDAS
RELATIVAS AL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS
A COMBATIR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO
REGLAMENTADA**

Roma, Italia, 31 de agosto-2 de septiembre de 2004

**CREACIÓN DE UNA BASE DE DATOS SOBRE LAS MEDIDAS
RELATIVAS AL ESTADO RECTOR DEL PUERTO**

RESUMEN

El presente documento responde a una recomendación formulada por la Consulta de Expertos para examinar las medidas relativas al Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, celebrada en 2002, en el sentido de que la FAO estudiara la posibilidad de crear una base de datos sobre las medidas relativas al Estado rector del puerto. En el documento se propone que la base de datos sobre las medidas relativas al Estado rector del puerto complemente no sólo otra recomendación de la Consulta de Expertos respecto del uso de memorandos de acuerdo sobre las medidas relativas al Estado rector del puerto, sino también las iniciativas actuales de la FAO y los esfuerzos mundiales para combatir la pesca INDNR. El documento sugiere que esta base de datos se establezca de manera independiente o se fusione con las bases de datos actuales de la Oficina Jurídica de la FAO. También invita a la Consulta Técnica a examinar las ventajas de crear una base de este tipo y a proporcionar orientación general a ese respecto.

ANTECEDENTES

1. El Plan de Acción Internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) reconoce la importante función que pueden desempeñar los Estados rectores del puerto en el esfuerzo mundial para contener la pesca INDNR. Una de las medidas cuya adopción se propone a los Estados rectores del puerto en el PAI-INDNR es el fomento de la cooperación, incluido el intercambio de información pertinente entre las organizaciones o acuerdos regionales de ordenación pesquera y los Estados por medio de formularios normalizados.

2. Además de medidas tales como la comunicación de los resultados de las inspecciones realizadas por los Estados rectores del puerto, se podrían mejorar las medidas adoptadas por estos Estados para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR permitiendo que un Estado rector del puerto no sólo tenga acceso a la información de un Estado del pabellón sobre una determinada embarcación, sino que también reciba información sobre las medidas que han aplicado otros Estados rectores del puerto para elaborar sus propios programas destinados a combatir la pesca INDNR. Esta información puede estar a disposición de los Estados y del público en general en una base de datos electrónica. A tal efecto, la Consulta de Expertos para examinar las medidas relativas al Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, celebrada en noviembre de 2002, recomendó que la FAO llevara a cabo actividades complementarias mediante la creación de una base de datos sobre las medidas relativas al Estado rector del puerto.¹

FINALIDAD

3. La finalidad del presente documento es asesorar a la Consulta Técnica sobre las actividades complementarias que se consideran apropiadas en relación con la recomendación de la Consulta Técnica de crear una base de datos sobre las medidas relativas al Estado rector del puerto. En el documento se explica lo siguiente:

- La base de datos (electrónica) sobre las medidas relativas al Estado del puerto puede contribuir a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR;
- La base de datos complementa la propuesta de la Consulta Técnica de fomentar la conclusión entre Estados de memorandos de acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto y otros esfuerzos mundiales para alentar la pesca responsable. Esa base de datos ayudaría a Estados rectores del puerto a desempeñar sus tareas y a orientar las inspecciones a las embarcaciones pesqueras que han sido o pueden ser utilizadas en la pesca INDNR. La base de datos se elaboraría a partir de análisis e inventarios de las actuales medidas relativas al Estado del puerto (desde los planes nacionales y regionales de inspección en los puertos y los planes para el intercambio de información hasta la legislación o reglamentación sobre las medidas relativas al Estado rector del puerto) con el fin de prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR. El establecimiento de la base de datos se sustenta en la premisa de que la práctica estatal genera tendencias e induce a otros Estados a tomar otras medidas similares;
- La base de datos se desarrollaría de forma gradual;

¹ Véase el Informe de la Consulta de Expertos para examinar las medidas relativas al Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, Roma, 4-6 de noviembre de 2002, FAO Informes de Pesca N° 692, pág. 5.

- La creación de la base de datos implicaría, entre otras cosas, la construcción de un sistema de apoyo, un dispositivo de búsqueda y un servicio de mantenimiento de la base de datos;
- Siempre que sea posible se utilizarán los sistemas de bases de datos existentes, pudiendo fusionarse o vincularse con ellos la información sobre las medidas relativas al Estado rector del puerto. Las bases de datos combinadas o complementarias permitirían ofrecer una mejor información sobre las medidas de los Estados ribereños, los Estados del pabellón y los Estados rectores del puerto, así como sobre las medidas necesarias para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR; y
- La creación de la base de datos exigiría un seguimiento activo y la asignación de recursos por parte de los Miembros de la FAO.

BASE DE DATOS SOBRE LAS MEDIDAS RELATIVAS AL ESTADO RECTOR DEL PUERTO

4. En el ámbito de la ordenación pesquera, y en particular del seguimiento, control y vigilancia (SCV), se observa que, además de configurar la actuación de los Estados por medio del derecho internacional y de acuerdos pesqueros o instrumentos no vinculantes, la práctica estatal colectiva genera tendencias e induce a otros Estados a tomar decisiones sobre ordenación pesquera y SCV. Por lo que respecta a la pesca, la FAO ha elaborado estudios y bases de datos como la base de datos sobre legislación alimentaria y agrícola (FAOLEX)², la base de datos sobre requisitos de los Estados ribereños en relación con el acceso a la pesca (FISHLEX)³ y la base de datos sobre información relativa a las embarcaciones pesqueras autorizadas a pescar en alta mar, destinada a reforzar el control del Estado del pabellón (Registro de embarcaciones pesqueras autorizadas a pescar en alta mar o HSVAR).⁴ Estas bases de datos sirven para elaborar sistemas mejorados de SCV, incluidos programas de cumplimiento y observancia destinados a los Miembros de la FAO y en particular a los países en desarrollo. Esta información puede ser utilizada dentro de la FAO para proporcionar asistencia a los Miembros o directamente por el público. La base de datos sobre las actuales medidas relativas al Estado del puerto complementará las bases de datos existentes, así como la propuesta de utilizar memorandos de acuerdo sobre las medidas relativas al Estado del puerto y el esfuerzo mundial más amplio para combatir la pesca INDNR.

DESARROLLO GRADUAL DE LA BASE DE DATOS SOBRE LAS MEDIDAS RELATIVAS AL ESTADO DEL PUERTO

5. La base de datos propuesta se desarrollaría de forma gradual con la colaboración de la Oficina Jurídica de la FAO, el Departamento de Pesca y otras direcciones y oficinas técnicas competentes. Para ello sería necesario:

- Encargar un estudio para analizar e inventariar las actuales medidas relativas al Estado del puerto.⁵

² La Oficina Jurídica de la FAO ha establecido y mantiene FAOLEX, que es una base de datos muy amplia sobre legislación alimentaria y agrícola. Véase <http://faolex.fao.org/faolex/index.htm>.

³ La Oficina Jurídica de la FAO ha establecido y mantiene también FISHLEX. Se puede acceder a FISHLEX directamente en el sitio de Internet <http://faolex.fao.org/fishery/index.htm> o por conducto de FAOLEX.

⁴ El Departamento de Pesca de la FAO ha establecido y mantiene el HSVAR. Véase <http://www.fao.org/figis/hsvar/index.jsp>.

⁵ Esas medidas incluirían elementos de los planes nacionales y regionales de inspección de los Estados rectores del puerto y las organizaciones regionales de ordenación pesquera, planes de intercambio de información y legislación o reglamentación sobre las principales medidas relativas al Estado rector del puerto

- Proyectar y ensayar gradualmente la base de datos y encargar en su día su elaboración. En la fase inicial se examinarán los sistemas de bases de datos más viables, así como información y experiencias de la Organización Marítima Internacional (OMI), que administra el sistema Mundial Integrado de Información sobre Transporte Marítimo (GISIS).⁶ Para compartir la experiencia de la OMI sobre la formulación de su base de datos se podría aprovechar el compromiso que ha adquirido de ampliar su cooperación a la FAO con miras a la elaboración por ésta de un régimen de control del Estado rector del puerto mediante el intercambio de experiencias y conocimientos.⁷
- Examinar la formulación y el apoyo de los sistemas de bases de datos que mantiene actualmente la FAO, como los relativos a las embarcaciones que pescan en alta mar (HSVAR) y FISHLEX, y estudiar la posibilidad de fusionar la base de datos propuesta sobre las medidas relativas al Estado del puerto con las bases de datos existentes. Por ejemplo, FISHLEX se elaboró para presentar un inventario de los requisitos de los Estados ribereños para el acceso de embarcaciones pesqueras extranjeras, compilado mediante un estudio que se actualiza ocasionalmente. La base de datos propuesta sobre las medidas relativas al Estado rector del puerto podría adoptar el mismo método utilizado para elaborar FISHLEX y la manera en que se puede tener acceso a la información de FISHLEX.
- Mantener y actualizar la base de datos propuesta. En este contexto se estudiaría la viabilidad de la creación de un sitio Web dinámico, mejorado progresivamente por los usuarios (y en particular por las autoridades estatales designadas) y dotado de los oportunos elementos de seguridad. A este respecto, podrían ser útiles la experiencia y los conocimientos especializados de la OMI en relación con el sistema GISIS.

6. La Oficina Jurídica de la FAO se encargaría de mantener la base de datos en caso de que se creara.

MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA CONSULTA TÉCNICA

7. Se invita a la Consulta Técnica:

- a examinar las ventajas de crear sistemas de información, incluida una base de datos sobre las medidas relativas al Estado rector del puerto, para reforzar las medidas de los Estados rectores del puerto destinadas a combatir la pesca INDNR, y
- a proponer, si lo considera oportuno, la elaboración por la FAO de una base de datos sobre las medidas relativas al Estado rector del puerto, con sujeción a la disponibilidad de recursos a tal efecto, y a proporcionar orientación sobre la creación y aplicación de esa base de datos.

⁶ Véase el sitio de GISIS en Internet <http://www2.imo.org/ISPSCode/>. El sistema GISIS está relacionado con la seguridad marítima y no con el control del Estado rector del puerto propiamente dicho. La única enseñanza que puede ser pertinente en este caso es la relativa a la proyección de un sistema de bases de datos.

⁷ Comunicación de la OMI al quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dedicado a los océanos y el derecho del mar, sobre la aplicación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.